



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-3333-002-2015-00435-01
Naturaleza : Reparación directa
Demandante : Mónica Marcela Triana Bermejo
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Asunto : Admisión del recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 25 de mayo de 2021, razón por la cual se tramitará de conformidad con la normativa vigente para el momento de su interposición y sustentación, es decir, la Ley 2080 de 2021.

Comoquiera que el recurso fue interpuesto y sustentado oportunamente, reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 30 de abril de 2021 por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, procédase de conformidad con el numeral 5° del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada